

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

**Denominación:** Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

**Universidad/des:** Universitat de Lleida

**Centro/s:** Instituto Nacional de Educación Física

**Código del título:** 2500358

## Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

## Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **4 de junio de 2025**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

La institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

- Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento de Actividad Física y Ciencias del Deporte.
- Se suprimen las pruebas de aptitud personal (PAP) para el acceso a los estudios. Con el objetivo de adaptar la memoria a los requerimientos del RD 822/2021, la institución actualiza el perfil de aprendizaje y propone un total de 25 resultados de aprendizaje de titulación (RAT) distribuidos en 8 conocimientos, 9 habilidades y 8 competencias. Se incluye la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje. Globalmente, los resultados de aprendizaje de la titulación se consideran adecuados a lo establecido en el nivel MCQES y se corresponden con el acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de setiembre de 2018 por el que se establecen las recomendaciones para la verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Se actualizan también los resultados de aprendizaje específicos de cada materia (RAM), que globalmente se consideran adecuados.

Las modificaciones detalladas anteriormente se evalúan satisfactoriamente.

Se proponen las siguientes adaptaciones y actualizaciones a la memoria verificada:

- Se actualiza la información sobre la justificación del interés del título.
- Se actualizan los objetivos formativos del título.
- Se adapta la información sobre perfiles fundamentales de egreso.
- Se adapta la información sobre los criterios de acceso y procedimientos de admisión.
- Se adapta la información sobre los criterios para el reconocimiento y la transferencia de créditos procedentes de enseñanzas superiores oficiales, hasta un máximo de 36 ECTS, y se aporta el convenio firmado entre las universidades del sistema universitario catalán y el departamento de la Generalitat para su regulación. Se aporta también información sobre el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.
- Se actualiza la información sobre los programas de movilidad.
- Se actualiza la información relativa a las actividades, metodologías docentes y sistemas de evaluación para las asignaturas básicas, obligatorias, optativas, prácticas académicas externas y TFG.
- Se actualiza la información sobre el profesorado y el personal de apoyo.

- Se actualiza la información sobre recursos materiales y servicios. Se informa de las previsiones de inauguración del nuevo edificio en la sede de la Seu d'Urgell, prevista su inauguración en el curso 2026-2027.
- Se aporta el enlace al procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas.
- Se informa a través de un enlace de las 231 entidades con las que se tiene convenio para la realización de las prácticas externas, que deben garantizar una oferta suficiente para el conjunto del estudiantado.
- Se adapta la información del sistema interno de garantía de la calidad y los medios para la información pública.

Las adaptaciones detalladas anteriormente se evalúan satisfactoriamente.

En relación con la adaptación de la memoria a los criterios y directrices establecidos en la *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster*, la Comisión formula los siguientes aspectos, que deberán ser atendidos mediante un futuro proceso de modificación:

1. En el apartado 4.2, se debería detallar la información sobre el despliegue de las prácticas académicas externas, concretando el número de horas previsto para cada actividad formativa y las horas presenciales en los centros de prácticas, tal y como se informa en el documento de respuesta al informe previo.
2. Se actualiza la información sobre el profesorado. En el apartado 5.2b (méritos docentes del profesorado no acreditado y/o méritos de investigación del profesorado no doctor) se aporta una tabla con enlaces al profesorado de ambos campus: 7 perfiles de profesorado no doctor y 9 no acreditado en el campus Lleida y 10 perfiles de profesorado no doctor y 4 no acreditado en el campus Pirineus. Los datos aportados no son consistentes en cuanto al número con los que se aportan respecto a ambos perfiles en la tabla 5.a (resumen de profesorado asignado al título). En una futura modificación, se debe revisar la información sobre el profesorado, con el objetivo de evidenciar una consistencia en los datos.
3. Se debería actualizar la normativa sobre prácticas académicas externas que se enlaza en el apartado 4.2, aprobada en 2014, dado que incluye referencias normativas obsoletas (por ejemplo, al RD 1393/2007).

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes **recomendaciones** que pretenden contribuir a la mejora continua de la titulación:

1. Globalmente, el plan de estudios se corresponde con el acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de setiembre de 2018 por el que se establecen las recomendaciones para la verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. No obstante, se observan algunas diferencias respecto a la estructura modular que se propone en las recomendaciones, algunos descriptores que se asocian a los módulos o el carácter que adopta alguna asignatura. A modo de ejemplo, la asignatura “Fundamentos biológicos y mecánicos de la motricidad humana” se propone como obligatoria mientras que en las recomendaciones del Consejo de Universidades se contempla como básica. Por otro lado, el plan de estudios no evidencia claramente el descriptor de “Nuevas tecnologías en la actividad física y del deporte” que si se contempla en las recomendaciones del Consejo de Universidades en el módulo 2 de Formación básica. Se recomienda avanzar hacia el cumplimiento de dichas recomendaciones haciendo evidente su correspondencia.
2. Si bien no es objeto de modificación respecto a la memoria verificada, se recomienda revisar los términos en los que se establece el reconocimiento por experiencia profesional y laboral. Se establece un máximo de hasta 12 ECTS, que podrán solicitar los estudiantes que tengan experiencia de un mínimo de 250 días trabajados, en tareas estrechamente relacionadas con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial. Si bien no existe acuerdo ni normativa al respecto, 1 año de experiencia profesional suele equivaler a 3 ECTS.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias de la Salud



Ramón Farré Ventura